

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 1044
EXPED. RAD. N° 2010-0309

En atención a la solicitud de medida previa, signada por la apoderada judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra de los señores **ORLAIN HERNANDEZ GARCIA NEIVA** y **PAOLA ANDREA ARANGO MORALES**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 de la Ley 1564 de 2012.

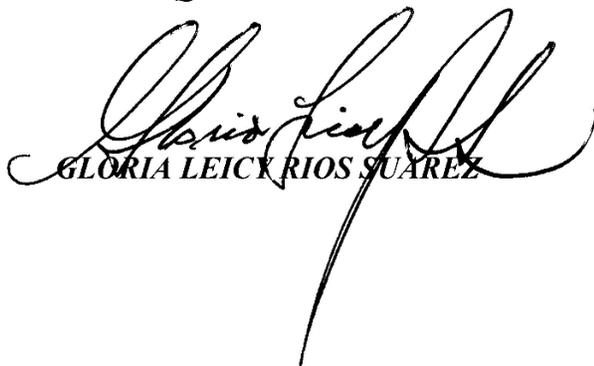
En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro en forma de retención del **35%** del salario, primas, bonificaciones y demás emolumentos que percibe la demandada, señora **PAOLA ANDREA ARANGO MORALES** identificada con CC N° 31.711.169, quien labora como empleada de Transportes Líneas del Valle. Para tal efecto, líbrese atento oficio dirigido al pagador de la referida empresa, a fin de que se sirva realizar los descuentos indicados y los coloque a disposición de este Estrado Judicial a través del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Tuluá. [Art. 593, nral. 9° del CGP] Código Judicial N° 768342041005. Se limita el presente embargo, hasta la suma de **\$12'000.000.00**. De existir embargo vigente en contra de la demandada, se servirá el señor Pagador informar a este Estrado, la clase de proceso, radicación del mismo y Oficina Judicial por el cual se están realizando los descuentos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado
electrónico N° 056

Fecha: **AGOSTO 30 DE 2021**

Hora: **7:00 a.m.**

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario

